CONTRATO NO. 18/OTE/126/INVIDF

CONTRATO DE LA"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ, COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "RIVGIL S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL RIVAS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR DEL BIEN"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.

I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 21 DE JULIO DEL AÑO 2018, EL C. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS ÚNICO Y PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2016; 122 APARTADO A, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8, FRACCIÓN II, 67, FRACCIÓN V, 87 Y 98 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2°, ÚLTIMO PÁRRAFO, 3, FRACCIÓN IX Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; CON ESTA FECHA TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO.

I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI110EXT3233 TOMADO EN SU CENTÉSIMO DÉCIMO SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2018, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI73ORD2981 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, Y LIC. MANUEL AGUILERA VITAL COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

1.5.- QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI110EXT3235A TOMADO EN SU CENTÉSIMO DÉCIMO SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y AL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. POR LO QUE LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CASTRO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SEXTO, FRACCIÓN XXI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LE CONFIRIÓ FACULTADES AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LICENCIADO MANUEL AGUILERA VITAL, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO

[redacted]

I.6 QUE SE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN EN "EL INSTITUTO", CON ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 0384 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2018.

I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE REALIZÓ LA ADJUDICACIÓN.

I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DEAF/DF/003171/2018, PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5641 "SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUTRIAL Y COMERCIAL".

I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- **DECLARA "EL PROVEEDOR DEL BIEN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL**:

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA [redacted] PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE GABRIEL BASTIDAS SALCIDO, CORREDOR PÚBLICO NUMERO CUARENTA DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO, O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. RAFAEL RIVAS HERNÁNDEZ, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASI COMO PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA [redacted] PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE GABRIEL BASTIDAS SALCIDO, CORREDOR PÚBLICO NUMERO CUARENTA DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO, O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD COTIDIANA Y PERMANENTE LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LAS COMUNICACIONES, EL CONTROL E INSTRUMENTACIÓN, LA AUTOMATIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA AUXILIARES PARA CENTROS DE DATOS.

II.4 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LAS MISMA LEY.

II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES RIV111014K1A.

II.6 MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE Y QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASI COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE COTNRATO DUPLICADO.

II.8 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

II.9 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO GOLFO DE TEHUANTEPEC 176, COL. IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO; EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES [redacted]

QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN" MANIFIESTAN QUE DERIVADO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO NO SE CONFIGURA CONFLICTO DE INTERESES ALGUNO.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"**, Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN, MISMO QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE ESPECIFICADO EN CUANTO A SU TEMA, DURACIÓN, EN EL **ANEXO TÉCNICO** Y EN LAS CARTAS DESCRIPTIVAS DE **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"**, LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"** COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **$1,017,241.38 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.),** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO DE **$162,758.62 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)**; DANDO UN TOTAL DE **$1,180,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO EN ESTE CONTRATO, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN CONTRATADO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ FIJO Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, PARA EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE LE ENCOMIENDAN A **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"**.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"** PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR DEL BIEN",** DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA QUE AMPARE EL PAGO DEL BIEN ADQUIRIDO, LA CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEY, A PLENA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, LA CUAL DEBE SER VALIDADA POR LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

[redacted]

CONCEPTO	FORMA DE PAGO
Entrega del equipo en el almacén central	Se realizará un pago correspondiente al 80% de la oferta económica presentada.
Instalación y configuración	Se realizará un pago correspondiente al 20% de la oferta económica presentada.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"**, ESTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A **"EL INSTITUTO"** MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR DEL BIEN**

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL 24 DE AGOSTO AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO"**, LO CUAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR DEL BIEN" SE OBLIGA A:

"EL PROVEEDOR DEL BIEN", SE COMPROMETE A ENTREGAR E INSTALAR EFICIENTEMENTE DICHO BIEN, POR LO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"** DEBERÁ:

PROVEER CON EL EQUIPAMIENTO SOLICITADO, ASÍ COMO TODAS LAS INGENIERÍAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN QUE PERMITAN CONTAR CON UN ADECUADO CONTROL DE LA TEMPERATURA Y HUMEDAD EN EL CENTRO DE DATOS, COMO SE MENCIONA EN EL **ANEXO TÉCNICO UNO**, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR DEL BIEN" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"**, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERASE A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PROVEEDOR DEL BIEN" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUÁRSELE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DELCARACIONES EXPRESAS:

A) QUE LA FIANZA SE OTROGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

[redacted]

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR DEL BIEN" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR DEL BIEN" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA **"EL INSTITUTO"**, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN COMO ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE DEL PERSONAL QUE LABORA PARA **"EL INSTITUTO"** O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESARROLLAN POR **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"**, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, O EXIGIRÁ A **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"** SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL BIEN ADQUIRIDO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL. LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

CONS.	SITUACIÓN SUJETA A PENALIZACIÓN	PENA CONVENCIONAL
1	ATRASO EN LA ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO	DOS POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL IVA, POR CADA DÍA HÁBIL TRANSCURRIDO.
2	ATRASO EN LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPAMIENTO.	PUNTO CERO CINCO POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL IVA, POR CADA DÍA HÁBIL TRANSCURRIDO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFICIENCIAS.- "EL PROVEEDOR DEL BIEN" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA ENTREGA E INSTALACIÓN DEL BIEN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"** HA INCURRIDO EN [redacted] ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

[redacted]

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"** NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL **ANEXO TÉCNICO UNO** Y EN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO EN CUANTO A LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN EL SERVICIO.

2. SI **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"** NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EL **ANEXO TÉCNICO UNO** Y EN LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS.

3. SI **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4. SI **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

5. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

6. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR DEL BIEN"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 24 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO:

POR "EL INSTITUTO"

LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

POR "EL PROVEEDOR DEL BIEN"

[redacted]

C. RAFAEL RIVAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR OTRA PARTE EL C. RAFAEL RIVAS HERNÁNDEZ, OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 24 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ANEXO TÉCNICO UNO

ALCANCE

La adquisición e instalación de un aire acondicionado de precisión, tiene por objeto mejorar las condiciones de operación de la infraestructura tecnológica del Centro de Datos del Instituto de Vivienda, el cual cuenta actualmente con un aire acondicionado de confort.

Por ser un equipo especializado se requiere que el proveedor que resulte adjudicado, provea con el equipamiento solicitado, así como todas las ingenierías necesarias para la instalación y configuración que permitan contar con un adecuado control de la temperatura y humedad en el Centro de Datos.

La adquisición e instalación deberá contar con las siguientes características:

Numeral	Descripción
I	Equipo de aire acondicionado de precisión con capacidad de 3 toneladas
II	Diseñado para brindar enfriamiento del equipo electrónico; entre un 80 a 90% de la capacidad dedicada a eliminar el calor "sensible" y seco, y un 10 a 20% para el control de la humedad.
III	El equipo propuesto, deberá ser capaz de mantener un rango óptimo de humedad entre 40 y 60%.
IV	Gabinete resistente a la corrosión.
V	Deberá contar con Sistema de control con microprocesador, con pantalla de fácil utilización para colocar en la pared y ofrece una temperatura exacta y precisos puntos de referencia de las alarmas
VI	El panel de control y el monitoreo podrá seleccionar y mostrar el tiempo, temperatura, humedad, alarmas y otros parámetros
VII	Debido a la limitante de espacio dentro del centro de datos, se requiere que el equipo sea delgado y pueda colocarse en pared.
VIII	Deberá ser instalado en la mejor posición para maximizar su eficiencia en la circulación de aire.
IX	El equipo debe contar con un filtro de aire de fácil limpieza y con una clasificación MERV4 (en base en ASHRAE 52.2007. Que sea fácilmente removible por la parte delantera y que no sea requerido apagar el equipo para darle servicio.
X	El equipo deberá proveer entre 500 a 900pies cúbicos por minuto por tonelada de enfriamiento.
XI	El aire acondicionado de precisión deberá contar con operaciones multi-modo para proveer un rango propio de enfriamiento, humidificación y deshumidificación.
XII	El equipo y sus componentes (ventiladores, componentes de conmutación y control) deberán estar diseñados para cumplir con una demanda de operación nde 24 horas al día los 365 días del año, o el equivalente a 8,760 horas.
XIII	El equipo deberá contar con una vida útil de entre 15 a 20 años
XIV	Los costos de entrega, traslado, maniobras, montaje, adecuaciones, instalación, asesoría, conexión, pruebas, puesta en operación, así como la transferencia del conocimiento en el adecuado uso del equipo, deberán esta incluidos su propuesta
XV	El participante deberá cumplir con las normas EIA 784 "Instalación de sistemas de enfriamiento para centros de datos"
XVI	El equipo deberá contar con 1 año de garantía en todas sus partes
XVII	Deberá incluir tarjeta de monitoreo web tipo Ethernet
XVIII	El equipo deberá contener un compresor para instalación en exterior.
XIX	La instalación deberá estar garantizadas por 3 años a partir de la fecha de instalación.
XX	La alimentación podrá ser entre 110 y 230 volts, bifásico o trifásico
XXI	El equipo deberá tener sistemas de ahorro de energía eléctrica
XXII	La convocante, ya cuenta con instalación eléctrica y pastilla termo magnética en el lugar de la instalación.
XXIII	Las tareas de Instalación y configuración deberán llevarse a cabo en coordinación con la JUD de Informática, y se deberá aperturar la bitácora de obra.
XXIV	Debido a que es un equipo de misión crítica, su instalación podrá llevarse a cabo fuera de los horarios laborales del instituto, de lunes a viernes por la noche o fines de semana.
XXV	Las adecuaciones que generen polvo deberán ser mínimas y en su caso se programará su ejecución para retirar los equipos electrónicos del centro de datos hasta por 36 horas, tiempo durante el cual se deberán realizar en su totalidad. En este mismo sentido, los racks de

	comunicaciones deberán ser emplayados o cubiertos para evitar la contaminación de polvo.
XXVI	Al concluir las tareas de adecuaciones, se deberá aspirar cualquier residuo de polvo que se haya generado dentro del Centro de Datos.
XXVII	La siguiente figura muestra la forma general de la instalación del sistema de aire acondicionado de precisión. 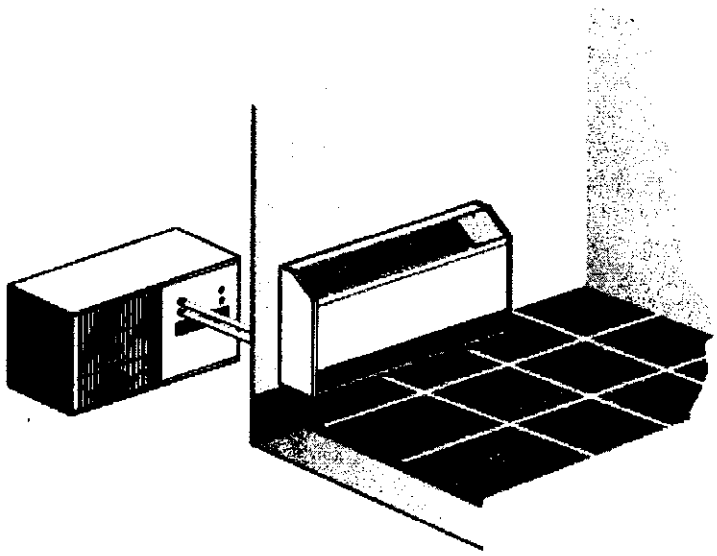
XXVIII	El centro de datos del Instituto, tiene las siguientes dimensiones, 3x5x2.8 metros de alto, cuenta con techo en plafón de yeso, piso antiestático, no cuenta con piso falso. Aloja 3 Racks de Servidores con 20 servidores (16 con doble fuente de poder de 450wats y 4 con una sola fuente de poder de 350 wats), 2 Rack de comunicaciones con 12 switches, 4 Ups con banco de baterías (1 de ellos de 5kva y 4 de 2kva)
XXIX	Capacitación Con "el arranque" del equipo, se proporciona un curso de capacitación teórico-práctico, con duración de 3 a 8 horas, dependiendo del tipo de equipo, en el que se incluyan de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes tópicos: • Descripción general del funcionamiento del equipo (y de su instalación) • Operación y procedimiento de encendido y apagado. • Procedimiento para solicitar Asistencia Técnica. • Interpretación de la Señalización.

VIGENCIA

XXX	La vigencia del contrato será del 24 de agosto al 16 de noviembre de 2018.

GARANTÍA

XXXI	Entregar por escrito una garantía de 1 año.

PENAS CONVENCIONALES

XXXII	Cons.	Situación sujeta a penalización	Pena convencional

[redacted]

1	Atraso en la entrega del equipamiento	Dos por ciento del valor total de la propuesta económica incluyendo el IVA, por cada día hábil transcurrido.
2	Atraso en la instalación, configuración y puesta en operación del equipamiento.	Punto cero cinco por ciento del valor total de la propuesta económica incluyendo el IVA, por cada día hábil transcurrido.

CARACTEÍSTICAS QUE DEBERÁ TENER EL PROVEEDOR

XXXIII	Presentar curriculum vitae de la empresa
XXXIV	Contar con personal certificado y con conocimientos en las normas de instalación de sistemas de enfriamiento para centros de datos
XXXV	Entregar escrito donde describa la forma en la que se podrá aplicar la garantía del equipo.
XXXVI	Experiencia en la instalación de equipos con la presentación de al menos 2 contratos donde se hayan instalado equipos de estas características.
XXXVII	El licitante participante deberá presentar en su propuesta técnica un CD-ROM que contenga un archivo en formato WORD, que a su vez contenga una tabla de justificación del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados que aquí fueron enunciados con número romano, de la forma en que se detalla como a continuación se explica: EJEMPLO DE LLENADO DE TABLA PROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:

Requisito a cumplir	Elementos probatorios del cumplimiento
...	...
...	...
I. Equipo de aire acondicionado de precisión con capacidad de 3 toneladas	I. El modelo XYZ propuesto por nuestra empresa cuenta con una capacidad de 3 toneladas.
...	...
...	...

NOTA. Los puntos suspensivos indican la existencia de información.

XXXVIII	Este archivo será la base para la evaluación técnica del licitante participante, por lo que recomendamos ser muy cuidadoso en su llenado y en todo momento sustentar el cumplimiento con información comprobable, pues en caso de que aún con el contrato en marcha se llegase a constatar el incumplimiento de alguno de los requisitos enunciados, se suspenderá de inmediato la vigencia del contrato, aplicando además en penalización la fianza depositada.

CONDICIONES DE PAGO

XXXIX	El pago de los servicios prestados se realizará de la siguiente manera:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO
Entrega del equipo en el almacén central	Se realizará un pago correspondiente al 80% de la oferta económica presentada.
Instalación y configuración	Se realizará un pago correspondiente al 20% de la oferta económica presentada.

[redacted]